

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Jerson Johao Ortega Carrero* y *Charon Sulay Mejía Aparicio*, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hija *Sulay Mariana Ortega Mejía* contra *Diana Sllendy Rivero Sánchez* y *Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A.*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

251c2e21bb16f0c9bf4a6f21c3fdcdc374dc6a4e961a294fc79017aac81d6c74

Documento generado en 07/04/2021 12:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>